

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 4 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Juanjo, S.L.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2006, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 13 de marzo de 2006, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 4 de abril de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Otorgar a la empresa Juanjo, S.L., un incentivo directo por importe de 1.578.719,55 euros (un millón quinientos setenta y ocho mil setecientos diecinueve euros con cincuenta y cinco céntimos).

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 3 de abril de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta en el municipio de Puente Genil, la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, S.A. (EGEMASA), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, compuesto por representantes sindicales de UGT, CSI-CSIF y CC.OO. de la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, S.A. (EGEMASA) ha sido convocada huelga desde las 6 horas del día 10 de abril de 2006 con una duración de siete días y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales

de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil, S.A., dedicada a la actividad de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos, depuración de aguas, servicio de grúa y mantenimiento y otras actividades, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga para toda la provincia de Granada en las actividades de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos, depuración de aguas, servicio de grúa y mantenimiento, que se llevará a efecto a partir de las 06 horas del día 10 de abril de 2006 y con una duración de 7 días y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

A N E X O

Recogida de residuos sólidos.

En centros de salud, colegios, residencias de ancianos y mercados el 100% diario.

En los demás lugares, el 40% diario de la plantilla que presta dichos servicios.

Limpieza viaria.

El 40% del total de la plantilla que presta dichos servicios. Se deberá extremar esta limpieza en los alrededores de los contenedores y lugares de vertido.

Parques y jardines.

Apertura y cierre de los mismos por un solo trabajador.

Servicio de agua-depuración.

Se mantendrá el servicio atendido al 100% con el 50% de la plantilla.

Servicio de grúa.

Será atendido por un solo trabajador.

Servicio de mantenimiento de vehículos del parque móvil.

Será atendido por un solo trabajador.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo, y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario / Mantenimiento / Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expte.: CA/CE1/04/05.

Beneficiario: Industrial Lavandería Afana Jerez, S.L.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 72.126,00 euros.

Cádiz, 15 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Incorporación socios.

Núm. Expte.: 56/04/IS/1/05.

Beneficiario: Residencia Hogar de Ancianos, S.L.L.

Municipio: San Fernando.

Subvención: 16.924,16 euros.

Núm. Expte.: 72/04/IS/45/04.

Beneficiario: Tipografía La Nueva Tarifa, S.C.A.

Municipio: Tarifa.

Subvención: 19.232 euros.

Núm. Expte.: 58/04/IS/55/04.

Beneficiario: Administración Adfinsur, S.L.L.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Subvención: 14.424 euros.

Cádiz, 16 de marzo de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Contratación Indefinida.

Expt.: 130/03/CI/24/04.

Beneficiaria: María Higuero Tocón.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Subvención: 8.808 euros.

Cádiz, 16 de marzo de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Contratación Indefinida.